



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, **16 JUL, 2025**

VISTOS;

Informe n.° 362-2025-OCF-GA/MPMN, Informe n.° 598-2025-GA-GM/MPMN, Provedo 9982-2GA-GM/MPMN-2025-GM-A/MPMN, Informe Legal n.° 0863-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Carta Magna y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: *"Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. (...); de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. (...);

Que, la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 55° establece; *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio"*. (...), *éstos se administran por cada una de ellas en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades que le confiere la ley*. De igual modo, el artículo 57° del mismo cuerpo legal, establece: *"Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margen de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 9 de la ley n.° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que: *Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;*

Que, mediante Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA, regula las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el numeral 11) del artículo 11° del Reglamento de la Ley n.° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA, sobre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, regula que es una función: 11. Aprobar el Alta y la Baja de sus predios; concordante con la Novena Disposición Complementaria Final del acotado Decreto Supremo, establece que: Los procedimientos de alta y baja del patrimonio del Estado o de una entidad; así como el saneamiento contable de los predios estatales, se rige por las normas pertinentes del Decreto Legislativo n.° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y demás normas de la materia;

Que, en relación a la baja de bienes inmuebles se emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 051-2025-GM/A/MPMN, de fecha 07 de febrero de 2025 se resuelve conformar, la Comisión de inventario de bienes inmuebles 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; aunado a ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 055-2025-GM/A/MPMN, de fecha 10 de febrero de 2025 se resuelve en su artículo primero aprobar el Plan de Trabajo denominado: "Inventario Físico Anual de Bienes de la MPMN 2025" el mismo que en su artículo segundo se encarga a la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la ejecución del mencionado plan de trabajo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, en función a ello se emite el Informe n.° 362-2025-OCP-GA/MPMN, de fecha 27 de junio de 2025, mediante el cual la responsable de la Oficina de Control Patrimonial, Prof. Denny Elena Luis Nina, informa a la Gerencia de Administración que se viene efectuando las verificaciones de los predios de propiedad municipal en el presente año, y como resultado, se constató la ocupación de doce (12) terrenos ubicados en la jurisdicción de San Antonio que mediante procedimiento respectivo de la Municipalidad Distrital de San Antonio ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales se hizo el cambio de la entidad administradora de los bienes, cambiando la administración de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a la Municipalidad Distrital de San Antonio, ello conforme se aprecia en las partidas registrales; asimismo, se constata que en alguno de los predios hay proyectos de ejecución y construcciones de parques en el referido distrito. Por lo que señala que como la administración ya no es propietaria, el trámite que continua es la baja administrativa y contable de los mismos, ello con la finalidad de que no se considere un activo fijo ni se considere parte de algún tipo de impuesto por parte de nuestra entidad;



Que, mediante Informe n.° 598-2025-GA-GM/MPMN, recepcionado el 02 de julio de 2025, por la Gerencia Municipal, el Gerente de Administración solicita que la Gerencia Municipal autorice la baja administrativa y contable de los 12 terrenos que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad Distrital de San Antonio, por lo que remite el expediente emitido por la Oficina de Control Patrimonial, a fin de que se autorice conforme solicita dicha oficina, la baja administrativa y contable de dichos terrenos, conforme a lo señalado en el informe del párrafo precedente;

Que, mediante Informe n.° 362-2025-OCP-GA/MPMN, de fecha 27 de junio de 2025, la responsable de la Oficina de Control Patrimonial Prof. Denny Elena Luis Nina, informa a la Gerencia de Administración respecto de 12 terrenos que ya no están bajo la administración de la Municipalidad de Mariscal Nieto y que estos se encuentran bajo la administración de la Municipalidad Distrital de San Antonio mediante procedimiento seguido ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por lo que señala que el trámite que continua es la baja administrativa y contable;



Que, en Informe n.° 598-2025-GA-GM/MPMN recepcionado el 02 de julio por la Gerencia Municipal por el que autoriza al Gerente de Administración la baja administrativa y contable de los 12 terrenos que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad Distrital de San Antonio. Por lo que con Provedo 9982-2-GA-GM/MPMN-2025-GM-A/MPMN, de fecha 03 de julio de 2025, el Gerente de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su Opinión Legal;

Que, mediante Informe Legal n.° 863-2025-GAJ/GM/MPMN emitido el 08 de julio por la Gerencia de Asesoría Jurídica dirigido a la Gerencia Municipal, comunica que es **PROCEDENTE**, que mediante Resolución de Gerencia Municipal se autorice la baja de los 12 terrenos señalados en el documento adjunto al Informe n.° 362-2025-OCP-GA/MPMN, que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad Distrital de San Antonio;



Que, de la revisión de los actuados, se tiene que considerando el marco legal descrito en los párrafos precedentes, la solicitud de autorización para la baja de los doce (12) predios de los cuales la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto dejó de ser titular, se encuentra dentro del marco normativo desarrollado, que cuenta con la documentación pertinente para su aprobación y la conformidad otorgada por la Oficina de Control Patrimonial que sustenta su aprobación;

Conforme a las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.° 0479-2023-A/MPMN, y sus modificatorias, que resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO, dispone: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL" (...); indicadas en el numeral 27. "Aprobar la incorporación en el margen institucional, de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto". (...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.° 27680 y la Ley n.° 30305, Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n.° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.° 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennie Alvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)*.(...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en mérito a estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la baja de los 12 terrenos señalados en el documento adjunto al Informe N° 362-2025-OCP-GA/MPMN, que ya no se encuentran bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y han pasado bajo la Administración de la Municipalidad Distrital de San Antonio, con la finalidad de que la Sub Gerencia de Contabilidad, conforme a sus atribuciones pueda realizar la actualización de los activos de bienes inmuebles con los que cuenta la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y se actualice el margen institucional, conforme a los lineamientos contemplados en el Decreto Legislativo N° 1438.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Gerente de Administración de Administración Financiera a través del Sub Gerente de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conforme a sus atribuciones pueda realizar la actualización de los activos de bienes inmuebles con los que cuenta la Municipalidad y se actualice el margen institucional, conforme a los lineamientos contemplados en el Decreto Legislativo N° 1438.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación conforme a sus atribuciones pueda realizar la actualización de los activos de bienes inmuebles con los que cuenta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. RENNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo.